

Hon. Gilda L. Pimentel Porfil
Presidenta

CERTIFICACIÓN

Yo, Mayra A. Nieves Roldán, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Vieques, Puerto Rico, por la presente certifico que:

La que antecede es copia fiel, exacta y original de la **Ordenanza Núm. 2, Serie 2024-2025**, aprobada por la Legislatura Municipal de Vieques, en Sesión Ordinaria celebrada el miércoles, 4 de septiembre de 2024, titulada:

"PARA AUTORIZAR AL HON. JOSÉ A. CORCINO ACEVEDO, ALCALDE DE VIEQUES, A QUE SIN EL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA FORMALICE UN CONTRATO DE ALQUILER DE TERRENOS MUNICIPALES CON KALINA NAOMI SMITH Y ANGEL CLASS NAVARRO/ JURUTUNGO TOURS INC./ JURUTUNGO RESCUE INC, A FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO NECESARIO PARA VIABILIZAR TAL TRANSACCIÓN".

El Proyecto de Ordenanza Núm. 2, Serie: 2024-2025, fue aprobado por contar **nueve (9)** votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales: Hon. Gilda L. Porfil Pimentel, Hon. Brenda L. Torres Acevedo, Hon. Betzaida Mackenzie Marín, Hon. Yolanda Horta Encarnación, Hon. Dalia E. Pérez García, Hon. Julio L. Rosa Ponce, Hon. Elvin O. Miró Pereira, Hon. Luanny Benjamín Guishard, Hon. Ana C. Alejandro Ramos **tres (3) ausentes** Hon. Héctor Mulero Vázquez, Hon. Sonia N. Romero Sánchez y la Hon. Ana V. Arache Martínez.

EN CONTRA:

NINGUNO

ABSTENIDOS:

NINGUNO

AUSENTES: (3)

Hon. Héctor Mulero Vázquez
Hon. Sonia N. Romera Sánchez
Hon. Ana V. Arache Martínez

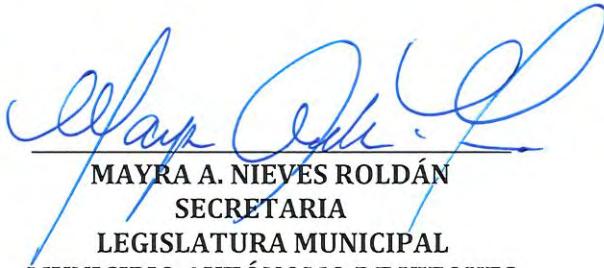
VACANTE:

NINGUNO

Para que así conste, expido la presente Certificación bajo mi firma y Sello Oficial del Municipio Autónomo de Vieques, hoy viernes, 6 de septiembre de 2024.

SELLO OFICIAL




MAYRA A. NIEVES ROLDÁN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES

Calle Carlos Le Brum Núm. 449 Vieques, Puerto Rico 00765
Tel. (787) 741-5000 Ext. 230 / legislaturadevieques@outlook.com

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM.: 2
ORDENANZA NÚM.: 2

SERIE: 2023-2024

"PARA AUTORIZAR AL HON. JOSÉ A. CORCINO ACEVEDO, ALCALDE DE VIEQUES, A QUE SIN EL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA FORMALICE UN CONTRATO DE ALQUILER DE TERRENOS MUNICIPALES CON KALINA NAOMI SMITH Y ANGEL CLASS NAVARRO/ JURUTUNGO TOURS INC./ JURUTUNGO RESCUE INC, A FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO NECESARIO PARA VIABILIZAR TAL TRANSACCIÓN".

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico (en adelante Código Municipal de Puerto Rico), establece en su Artículo 1.003 que: "Se declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal proveerá los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsive a sus necesidades y aspiraciones."

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico establece en su Artículo 1.008 sobre los Poderes del Municipio, específicamente en su inciso (o), que los municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: El Artículo 1.018 del Código Municipal de Puerto Rico, sobre las Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde, específicamente en su inciso (g), autoriza al Alcalde a: "Administrar la propiedad mueble e inmueble del municipio de conformidad a las disposiciones de leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables, así como los bienes de dominio público que la ley le asigna su custodia."

POR CUANTO: El Artículo 2.030 del Código Municipal de Puerto Rico sobre Arrendamiento Sin Subasta establece que: "No obstante, lo dispuesto en el Artículo 2.035 de este Código, cuando el interés público así lo requiera, el municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado."

POR CUANTO: Es un interés apremiante de esta administración el fomentar las industrias y empresas que contribuyan a la economía de nuestro pueblo, la sustentabilidad agrícola, el albergue de animales abandonados, así como a la creación de empleos para la población viequense lo cual constituiría una importante aportación a la economía y sustentabilidad de nuestro pueblo.

POR CUANTO: Es también interés de esta administración el fomentar industrias y empresas desarrolladas por personas viequenses emprendedoras.

POR CUANTO: El Municipio de Vieques es dueño en pleno dominio del local ubicado en

POR CUANTO: La Sra. Kalina Naomi Smith y el Sr. Ángel Class Navarro han solicitado al Municipio de Vieques el arrendamiento de cinco cuerdas de terreno ubicado en el Barrio Punta Arenas de Vieques con el propósito llevar a cabo varias actividades de agricultura sostenibles restauración de ecosistemas, turismo ecoturístico, específicamente paseos a caballo, con énfasis en la contratación de personal local y la promoción de la cultura y las historias locales, un santuario de rescate de animales sin fines de lucro y por ultimo un espacio educativo y recreativo para que la comunidad y los visitantes interactúen con los animales rescatados y aprendan sobre el cuidado de los mismos.

POR CUANTO: La Sra. Smith y el Sr. Class administran actualmente Jurutungo Rescue Inc., un santuario de animales sin fines de lucro, que alberga animales abandonados, buscando un espacio adecuado para continuar con sus iniciativas. De igual forma mantienen un negocio turístico llamado Jurutungo Tours, Inc., que ofrece paseos a caballo, contribuyendo a la económica local y busca un lugar que facilite los paseos mientras se compromete con el bienestar de los caballos y la comunidad Viequense.

*Jspb
MSP
mwf*

POR CUANTO: El Municipio está dispuesto a conceder el arrendamiento de terrenos bajo las siguientes condiciones:

- **PROPIEDAD:**

- **TÉRMINO ARRENDAMIENTO:** Cinco cuerdas por 10 Años.

- **RENTA:**

- \$ 100.00 dólares por cuerda por año.

- PROVERÁ ENDOSO DE 1SEGUROS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE VIEQUES POR \$1,000,000.00

- SERÁ RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL TERRENO,

- CUALQUIER MEJORA A REALIZAR REQUERIRÁ LA APROBACIÓN POR ESCRITO DEL MUNICIPIO.

- SERÁ REPOSABLE DE LA OBTENCIÓN DE TODOS LOS PERMISOS Y ENDOSOS A NIVEL ESTATAL Y FEDERAL PARA SU OPERACIÓN.

- EL MUNICIPIO DE VIEQUES NO SERÁ RESPONSABLE POR NINGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA KALINA NAOMI SMITH Y ANGEL CLASS NAVARRO/ JURUTUNGO TOURS

INC./ JURUTUNGO RESCUE INC. SURGIDA COMO CONSECUENCIA DE LA OPERACIÓN DE SU NEGOCIO.

POR CUANTO: El Municipio entiende que esta propuesta es consistente con su Política Pública de promover el desarrollo económico, ambiental, agrícola, social y la seguridad de los residentes y los animales en isla Municipio de Vieques.

POR CUANTO: El Art. 2.021 del Código Municipal de Puerto Rico “Enajenación de Bienes”, establece que, excepto en ciertos casos especificados en la propia Ley todo permuto, gravamen, arrendamiento, venta o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante Ordenanza o Resolución al efecto.

POR CUANTO: A su vez el propio Artículo 2.021 mencionado en el inciso anterior indica que, excepto en los casos que expresamente se disponga otra cosa en esta Ley, el Municipio cumplirá con el procedimiento de subasta pública, cuando se trate de venta y arrendamiento de cualquier propiedad municipal.

POR CUANTO: El Art. 2.030 del Código Municipal de Puerto Rico, “Arrendamiento Sin Subasta” establece que no obstante lo dispuesto en el Art. 2.035 de este Código, cuando el interés público así lo requiera, el Municipio mediante Ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha Ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Vieques conscientes de la situación económica que afecta nuestro país entiende necesario promover la autosuficiencia económica mediante mecanismos creativos que permitan incentivar la inversión privada y creación de empleos en nuestra isla municipio.

POR CUANTO: Como mecanismo para promover el desarrollo de nuevos proyectos, la creación de empleos, la sustentabilidad agrícola local y el servicio de bienestar a animales abandonados a través de inversión privada la Administración Municipal entiende es necesario que sujeto al cumplimiento con los requisitos de Ley, se pueda conceder sin subasta el arrendamiento propiedades o terrenos municipales.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Vieques somete para la aprobación y consideración de esta Honorable Legislatura Municipal este proyecto.

POR CUANTO: **ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE VIEQUES DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1^{RA}: **“AUTORIZAR AL HON. JOSÉ A. CORCINO ACEVEDO, ALCALDE DE VIEQUES, A QUE SIN EL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA FORMALICE UN CONTRATO DE ALQUILER DE TERRENOS MUNICIPALES CON KALINA NAOMI SMITH Y ANGEL CLASS NAVARRO/ JURUTUNGO TOURS INC./ JURUTUNGO RESCUE INC, A FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO NECESARIO PARA VIABILIZAR TAL TRANSACCIÓN”.**

SECCIÓN 2^{DA}: La Administración Municipal entiende que, como mecanismo para promover el desarrollo de nuevos proyectos, la creación de empleos a través de

inversión privada y así como promover la seguridad de nuestra gente; es necesario que sujeto al cumplimiento con los requisitos de Ley y Reglamentos aplicables se pueda conceder este arrendamiento sin llevar a cabo el proceso formal de subasta pública.

SECCIÓN 3^{ra}: Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables, y que si cualquier sección, párrafo, oración o disposición que fuere declarada nula por cualquier Tribunal con jurisdicción, la decisión de dicho foro no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o disposición de la misma.

SECCIÓN 4^{ta}: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 5^{ta}: Copia de esta Ordenanza debidamente certificada se remitirá a las dependencias municipales de Finanzas, a la Secretaría Municipal, Policía Municipal, así como a toda aquella dependencia gubernamental federal, estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Esta Ordenanza fue aprobada por la Legislatura Municipal de Vieques en Sesión Ordinaria celebrada el **miércoles, 4 de septiembre de 2024** y firmada por el Honorable José A. Corcino Acevedo, Alcalde de Vieques el 5 de septiembre de 2024.



HON. GILDA L. PIMENTEL PORFIL
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES



SRA. MAYRA A. NIEVES ROLDÁN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES



HON. JOSÉ A. CORCINO ACEVEDO
ALCALDE
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES